

Al. 2. 5.

M^o D^{no}. Con noticia de aver resuelto V^o en
el en el reparam^{to}, y contribucion de sal, contra V^o no
los Incurcos, y Ministros destinados al serv^o de la J^o
Cedeq; suppo muy dem^o obligacion representar a V^o.
los perjuicios que desta novedad se siguen a la mis^o
ma J^o plena; por cuyo respeto la escriptura V^o oho^{ra}
Ministros de semejante contribucion en consecuencia
desuscriptada piedad, considerandolos por el mis^o
mo favorecidos de las disposiciones Canonicas, y aver
dos del derecho que para esta exempcion les comu
nica la gen^o piedad con nombre del d^o que con
serva este privilegio de sus Iglesias, a que se

